

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION Y ÁPICE EPILEPSIA

En Sevilla a 20 de mayo de 2019

DE UNA PARTE.- D. Albert Salvador Lafuente, en el ejercicio de sus competencias, como Secretario General de la World Compliance Association, con CIF G87755302 e inscrita en el Registro de asociaciones con domicilio en el Paseo de la Castellana 79, 7ª planta de Madrid.

Y DE OTRA.- Dª Rosario Cantera de Frutos, en el ejercicio de sus competencias, como Presidenta de ÁPICE EPILEPSIA, con NIF G91065953, inscrita en el Registro de Asociaciones nº 8245 y con domicilio en la calle Rute 3-4, 41006, Sevilla.

MANIFIESTAN:

Que WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION es una Asociación Internacional sin fines de lucro formada por profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del "compliance" que tiene como objetivo la promoción, el reconocimiento y la evaluación de las actividades de cumplimiento en las personas jurídicas o "Compliance", entendiéndose por tales, aquellas que conduzcan a proporcionar a organizaciones tanto públicas como privadas, asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y / o particulares, herramientas para una correcta protección frente a posibles determinados delitos/infracciones cometidas por personas relacionadas con ellas.

Que ÁPICE EPILEPSIA, asociación andaluza de epilepsia lucha por la defensa e integración en la sociedad de todas las personas con esta enfermedad neurológica, sea cual sea el diagnóstico del paciente y su grado de discapacidad. Ápice como entidad presta cuanta ayuda requieran todas las personas con epilepsia y sus familiares. Su visión es tomar el futuro como una oportunidad para crecer, para hacer del entorno que nos rodea una sociedad más igualitaria donde no existan fronteras de ningún tipo para ninguna persona que padezca epilepsia. Como equipo de trabajo aspiran a la total productividad y a la consecución de sus objetivos en un entorno de trabajo dinámico. Su misión principal es que la epilepsia deje de ser una enfermedad discriminada socialmente, y que las personas que la padecen puedan disfrutar plenamente de todos los derechos y deberes intrínsecos a cualquier persona como ciudadano español.



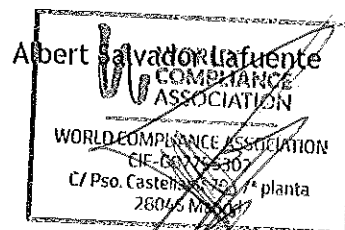
ACUERDAN:

1. Establecer un convenio de colaboración entre WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION y ÁPICE EPILEPSIA que se regirá por lo que se disponga en el presente documento y por los Estatutos de las dos entidades.
2. Que la ÁPICE EPILEPSIA pasará a ser entidad colaboradora de WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION bajo la modalidad de socio honorífico, y los miembros de ÁPICE EPILEPSIA podrán disfrutar de todas o parte de las actividades y ventajas de WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION, según se detalla en el anexo 1. El número de membresías se extenderá a las personas vinculadas al equipo de Compliance, tanto en España como en los países en los que estamos presentes.
3. Que WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION cuenta actualmente con diversos comités y grupos de trabajo, que desarrollan actividades relacionadas con diversos aspectos del *compliance* (formación, acreditación de cursos, certificación de profesionales, certificación de sistemas de *compliance*, organización de eventos, etc.), en las que ÁPICE EPILEPSIA podría proponer la incorporación de algún profesional si así es de su interés.
4. Las dos entidades podrán hacer constar en sus, folletos publicitarios, actividades promocionales o cualquier otro medio informativo que han suscrito un convenio de colaboración. Asimismo, las partes podrán utilizar los signos distintivos de la otra en la versión que cada una facilite y tras la preceptiva autorización.
5. El presente convenio será renovable anualmente automáticamente mientras ninguna de las dos partes manifieste por escrito su interés en no renovarlo.
6. Las partes, podrán –en cualquier momento- poner fin al presente acuerdo de colaboración previo aviso a la otra con una antelación de, al menos, un mes a la fecha en la que se pretenda la rescisión. En todo caso, la rescisión no afectará a las obligaciones adquiridas con anterioridad.
7. En el caso improbable que se produzca alguna cuestión susceptible de litigio derivada de la interpretación y/o ejecución de este convenio las partes se someterán al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Madrid.

Y para que así conste, las dos partes firman este documento por duplicado en Madrid el día 9 de marzo de 2019.

Rosario Cantera de Frutos

Presidenta ÁPICE-EPILEPSIA



Secretario General de WCA.

ANEXO 1:

VENTAJAS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

1. **Envío de newsletter**
2. Publicación de artículos por parte de los asociados de ÁPICE EPILEPSIA en la página web de la WCA.
3. **Uso logo de la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION:** El socio honorífico podrá utilizar el logo de la WCA para hacer difusión y promoción de su condición de miembro de WCA.
4. **Utilizar el servicio de consultas:** Posibilidad de realizar consultas técnicas.
5. **Participación en las comisiones de trabajo:** Los miembros de la entidad colaboradora podrán formar parte de las comisiones de trabajo de la WCA.
6. **Prioridad en la contratación de patrocinios:** El socio protector tendrá preferencia en el patrocinio de actividades organizadas por WCA.

DERECHOS DE LOS SOCIOS

1. Descuentos en actividades organizadas por la WCA (cursos de formación, certificación de profesionales, acreditación de cursos, certificación de sistemas etc.).
2. Pertenencia a Redes y Grupos de Trabajo de la WCA.
3. Invitación sin coste a seminarios on line especializados sobre el mundo compliance.
4. Descuento en eventos y jornadas organizadas por la asociación.
5. Acceso a la bolsa de trabajo de la WCA.

